

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de febrero de 2023 paso a despacho del señor juez el presente asunto, informándole que el **demandante DIEGO FERNANDO GOMEZ LARROCHE**, personalmente **emitió pronunciamiento al requerimiento efectuado por el despacho** mediante auto No. 0131 del 2 de febrero de 2023, manifestó. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto interlocutorio número: **0277**

ASUNTO : REQUIERE APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO GOMEZ LARROCHE
DEMANDADA : GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA
RADICACIÓN : 765203103003-2016-00191-00

Se tiene de la manifestación efectuada al presente trámite por el demandante DIEGO FERNANDO GOMEZ LARROCHE, que este es conocedor del trámite de insolvencia iniciado por la aquí ejecutada GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA que se adelante en el CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y PAZ, pues señaló el ejecutante que participó activamente en el mismo a través de apoderado judicial, que votó positivamente al acuerdo de pago celebrado y, que en dicho acuerdo se incluyó las fechas en las cuales sería cancelada su acreencia.

El demandante igualmente allegó la propuesta de pago en la cual se evidencia que su acreencia se cancelaría así:

- **DIEGO FERNANDO GÓMEZ LARROCHE** el capital de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (**\$176.000.000,00**) se pagará en **treinta y seis (36)** cuotas mensuales iguales de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (**\$4.888.888,89**) iniciando la primera cuota el **28 de enero de 2024** y así sucesivamente hasta la **cuota 36** que sería cancelada el **28 de diciembre de 2036**, fecha en la cual se terminará el pago al acreedor.

En consecuencia, encuentra este despacho necesario requerir al señor DIEGO FERNANDO GOMEZ LARROCHE, para que **su intervención se efectúe a través de su apoderada judicial** la doctora MARTHA LUCIA GARCIA CORTES, para que informen a este despacho judicial, si continuarán con el presente proceso, o si por el contrario solicitarán la suspensión del presente trámite; **en caso de solicitar la suspensión, deberá indicarse claramente el motivo de la misma y, el tiempo exacto que durará el presente proceso suspendido.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc3c3280054c4a43a21e0d5eb6d2eaeed86d794031aefa3f55a0c4486c724a1**

Documento generado en 28/02/2023 06:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>